MINISTERIO

— DE —

HACIENDA.

EL Excelentísimo Señor Presidente de la República se ha servido emitir el decreto siguiente:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Grande Oficial de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala, etc. etc. etc.

Por cuanto la Cámara de Representantes de la República de Guatemala, habiendo tomado en consideracion la iniciativa del Gobierno de 19 de Enero del año próximo pasado y la proposicion que varios Representantes hicieron, relativa al mismo asunto,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

Artículo único.—Quedan comprendidos en la ley de montepio decretada por la Cámara en 7 de Mayo de 1858, los empleos de Administrador general é Interventor de correos, y el Escribano de Cámara, Secretario de la Suprema Corte de Justicia; debiendo hacerse los respectivos descuentos á estos empleados en sus sueldos, desde la fecha en que comenzó á regir la ley citada.

Por tanto: y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno, Guatemala, Marzo veintiocho de mil ochocientos sesenta.

Rafael Carrera.

El Ministro de Hacienda,

José Nájera.

Y por disposicion del Excelentísimo Señor Presidente de la República se imprime, publica y circula.—Guatemala, Marzo 28 de 1860.

Nájera.